



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015)

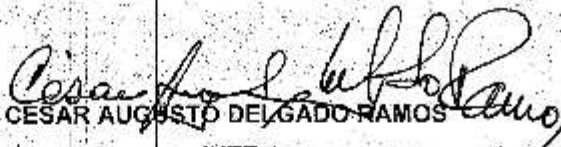
Radicación: 2014-00129
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: EDUARDO YARA y Otros
Demandado: MUNICIPIO DE SAN LUIS

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir Sentencia que en Derecho corresponda, se hace necesario establecer si el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial desato el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSE REINALDO MENDOZA contra la decisión del Juzgado Penal del Circuito del Guamo dentro del proceso radicado bajo el No. 7300160004502015202683 NI 21991, por tal razón haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera oficiosa se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

Por secretaría oficiase a la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Penal, para informe si en el citado expediente hubo pronunciamiento en segunda instancia, en caso afirmativo se le solicita allegar copia de la citada providencia junto con las constancias de notificación y ejecutoria.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ